

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
DORADO, PUERTO RICO

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 86

ORDENANZA NUM: 42

SERIE 2005-2006

PARA ENMENDAR EL REGLAMENTO PARA EL USO Y ARRENDAMIENTO DE LOS SALONES DE ACTIVIDADES UBICADOS EN LA SEGUNDA PLANTA DEL PABELLON COMERCIAL QUE FUE APROBADO MEDIANTE LA ORDENANZA NUMERO 28 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 2005.

POR CUANTO: La Legislatura Municipal adopto la Ordenanza Número 28 de 30 de noviembre de 2005.

POR CUANTO: El Reglamento aprobado con la referida Ordenanza requiere enmiendas conducentes a maximizar los recaudos por el concepto de arrendamiento de salones de actividades del Pabellón Rafael Hernández Colón.

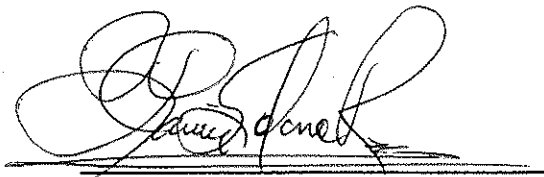
POR TANTO: ORDENAMOS LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Enmendar el Artículo IV del Reglamento antes mencionado para adicionar la letra D y establecer lo siguiente:

D: Se exceptúa del procedimiento antes descrito cuando las facilidades (Salones del Pabellón) estén disponibles para la fecha que se solicita, y la solicitud no se hace dentro de los sesenta (60) días reglamentarios. En estos casos extraordinarios la solicitud y la firma del contrato, así como el pago de la fianza y del canon de arrendamiento se harán en su totalidad inmediatamente. Además, el arrendatario no tendrá derecho a la devolución de fianzas y arrendamiento por la cancelación de la actividad por parte del mismo, según se dispone en las letras C y D del Artículo III de este Reglamento.

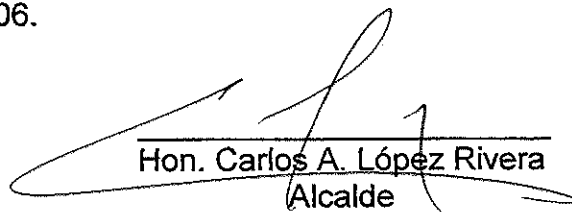
Sección 2da: Esta Ordenanza así como la enmienda al Reglamento entrará en vigor al ser firmada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico. Copia de la misma será enviada a los funcionarios y agencias concernientes.

Adoptada por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, el día 2 de marzo 2006.


Sr. Javier Solano
Secretario Legislatura Municipal


Hon. Miguel A. Concepción
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Dorado, Puerto Rico, 3 el día de marzo de 2006.


Hon. Carlos A. López Rivera
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal
Dorado, Puerto Rico

Reglamento

Uso y arrendamiento de los salones del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón.

I. Título

Reglamento para el uso y arrendamiento de los salones de actividades del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón.

II. Propósito

Reglamentar el uso de los salones de actividades del Pabellón Comercial Rafael Hernández Colón; establecer los procedimientos a seguir para el arrendamiento y pago.

III. Canon de arrendamiento

A- El canon de arrendamiento para actividades sin fines de lucro será el siguiente:

1- Salón Dorado	\$700.00
2- Salón Plata	\$325.00

B- El canon de arrendamiento para actividades con fines de lucro será el siguiente:

1- Salón Dorado	\$1,000.00
2- Salón Plata	\$ 450.00

C- El canon de arrendamiento será pagado en su totalidad con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la actividad.

El arrendatario podrá notificar la cancelación de la actividad, por escrito, con treinta (30) días de anticipación, en cuyo caso se devolverá el cincuenta por ciento (50%) del pago.

✓ Si la actividad es suspendida por el Alcalde o por el funcionario designado por éste se devolverá el cien por ciento (100%) del pago.

Si la actividad se suspende por causas fortuitas, fuerza mayor, o una tragedia familiar, se devolverá cien por ciento (100%) del pago.

D- Se pagará una fianza de \$200.00 dólares por el Salón Dorado y \$100.00 dólares por el Salón Plata. Esta fianza debe pagarse al momento de firmar el contrato de arrendamiento. El Municipio retendrá \$50.00 dólares por el Salón Dorado y \$25.00 dólares por el Salón Plata para cubrir el gasto de limpieza y disposición de desperdicios. Las entidades a las que se les ceda el uso gratis de las facilidades tendrán que depositar la fianza de \$200.00 ó \$100.00 dólares lo que corresponda, de los cuales se retendrán 50 y 25 dólares respectivamente para cubrir el gasto de la limpieza. La diferencia de la fianza depositada le será devuelta al arrendador dentro de los primeros diez {10} días laborables después de realizada la actividad, si cumplió con entregar en orden los locales. También podrá ser devuelta la fianza si se cancela la actividad con treinta (30) días de anticipación o por algún desastre de la naturaleza o tragedia familiar que impida la celebración de la actividad.

IV. Procedimiento para el arrendamiento.

A- La persona interesada en arrendar las facilidades debe completar la solicitud de uso de los salones de actividades del Pabellón Comercial, que la será provista en la oficina de administración de las facilidades. Las mismas tendrán que hacerse con no menos de sesenta (60) días de anticipación a la fecha de la actividad.

B- La solicitud será entregada en la casa alcaldía para su aprobación y separación de fecha por el alcalde o su representante autorizado. Esta debe ser aprobada o rechazada dentro de los siguientes diez {10} días laborables.

C- Una vez notificada la aprobación de arrendamiento la persona tendrá quince (15) días laborables para firmar el contrato, pagar la fianza requerida y hacer el pago de canon de arrendamiento si la actividad tuviera lugar en sesenta (60) días o menos.

V. Otras Normas Generales

A- El Alcalde podrá ceder las salas libre de costo cuando la actividad tenga un fin de interés para el público en general.

B- Las actividades no tendrán una duración mayor a las cinco {5} horas y nunca se extenderá más allá de las doce {12:00 P. M.} de la media noche.

C- El Municipio de Dorado procederá a retener la fianza total si se causara daños a la propiedad como resultado de la actividad celebrada.

D- Las actividades permitidas en los salones serán las siguientes:

- 1- Bailes
- 2- Coronaciones
- 3- Bodas
- 4- Cumpleaños
- 5- Bautismos
- 7- Asambleas y Comunicaciones
- 8- "Disco Parties"
- 9- Reuniones Profesionales
- 10- Actividades Culturales
- 11- Eventos Sociales
- 12- Actos Religiosos

E- Se prohíbe el uso de las facilidades para juegos, apuestas y todos actos contrario a la Ley, la moral y el buen gusto.

F- La persona que alquile los salones, será responsable por cualquier daño causado a la propiedad en el curso de la actividad y de no responder por ello, pierde todo derecho a utilizar el local para ocasiones futuras. Toda actividad en la cual se produzca un acto de violencia o agresión, quedara cancelada de inmediato.

G- No se permitirá cambios ni alteraciones a las paredes interiores del salón, ni clavos, ni perforaciones en las mismas para la colocación de adornos o artículos de decoración.